



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Marzo de 2017.-
DECRETO ALC. N° 0902/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, Artículo 10 letra f), que autoriza la contratación por trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que otorga por la experiencia en la provisión de este tipo de servicios; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que aprueba modificación al Reglamento Municipal N° 02/2014, denominado "De Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio"; Presupuesto N° 712 emitido en Marzo de 2017 por la empresa Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.; Términos de Referencia; Memorándum N° 767/2017 de 06 de Marzo de 2017, del Jefe del Departamento de Servicios Traspasados con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorándum N° 0365/2017 de 08 de Marzo de 2017 del Director de Planificación Comunal, solicitando trato directo con la empresa Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L., para el suministro de los servicios de Reparación de Red Sanitaria CECOSF El Boro, en los términos que indica, por la suma única y total de \$7.869.173.- IVA incluido, con un plazo de ejecución de 4 días hábiles, a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra o en su defecto desde las 24 horas siguientes a la emisión de ésta; además de la magnitud e importancia que implica la contratación y que hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón a la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en el suministro de los servicios requeridos; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

- 1.- Determínese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**, [REDACTED] representada por don **HUGO FIDEL BARRAZA RIQUELME**, [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED] para el suministro de los servicios de Reparación de Red Sanitaria CECOSF El Boro, debido a una fuga de agua detectado por la Empresa Aguas del Altiplano, y que ha afectado en forma considerable sus dependencias, poniendo en riesgo la continuidad de los servicios prestados a los beneficiarios, por la suma única y total de \$7.869.173.- (siete millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 4 días hábiles, a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra o en su defecto desde las 24 horas siguientes a la emisión de ésta; de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, y Artículo 10 letra f) de su Reglamento.
- 2.- Contrátese por trato directo a **Obras Civiles Hugo Barraza Riquelme E.I.R.L.**, ya individualizado, para el suministro de los servicios de Reparación de Red Sanitaria CECOSF El Boro. El valor del suministro de los servicios asciende a la suma única y total de \$7.869.173.- (siete millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 4 días hábiles, a partir de la fecha de aceptación de la orden de compra o en su defecto desde las 24 horas siguientes a la emisión de ésta
- 3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía.

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 0902/17)

4.- Encárguese al **Departamento de Servicios Traspasados, Oficina de Salud** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215-22-06-001 del "Presupuesto de Salud Vigente.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) Nos 1 y 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/aa

Distribución:

Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal